

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo mixto*

*Radicado: No. 630014003009 2013 00048 00*

*Sustanciación No. 390*

Solicita la demandada el desarchivo del expediente y la expedición de la comunicación mediante la cual se informó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la cancelación de la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble de su propiedad, aportando para ello copia del pago del arancel judicial.

Por ser procedente, se ordena comunicar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que, mediante auto del 18 de febrero de 2016, este despacho decretó la terminación del proceso por pago de la obligación y ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-43049 de propiedad de la demandada.

La medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio 1065 del 10 de junio de 2015, el cual queda sin efectos.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: [j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 42  
Fecha de notificación por estado 12/03/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822b163f9d00c25d5f3535c8446df6fc0db3ae63c4ddba9e7547b20c912ca158**

Documento generado en 11/03/2024 11:55:04 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**